

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2018
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Raúl Alamillo Gutiérrez, Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, con firma electrónica certificada por la Secretaría de Administración Tributaria.	765-SEPJF
Escrito de Raúl Alamillo Gutiérrez, Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, con firma electrónica certificada por la Secretaría de Administración Tributaria.	766-SEPJF
Escrito y anexos de Raúl Alamillo Gutiérrez, Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, con firma electrónica certificada por la Secretaría de Administración Tributaria.	767-SEPJF
Oficio número 289/2021 y anexos de Ana Elena Hernández Núñez, delegada del Gobernador y del Secretario General, ambos del Estado de Jalisco, con firma electrónica certificada por el Consejo de la Judicatura Federal.	811-SEPJF
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno.	SIN REGISTRO

Documentos recibidos en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de doce de marzo del año en curso, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. En el mismo acto se hizo constar con los escritos presentados por el Consejero Jurídico del Gobernador de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales **formuló alegatos**, los cuales se tienen por expresados, asimismo, ofreció como pruebas las documentales que acompañó a su escrito con número de registro 767-SEPJF y señaló diversas páginas de internet, las cuales se relacionaron en la audiencia celebrada el doce de marzo de dos mil veintiuno.

En el mismo sentido, la delegada del Gobernador y del Secretario General, ambos del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, formuló **alegatos**, los cuales se tienen por expresados. Asimismo, en la audiencia citada se relacionaron las documentales que acompañó al escrito de cuenta.

En atención a lo anterior, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2018

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹ del Acuerdo General **8/2020**, en relación con los puntos Segundo¹⁰ y Quinto¹¹ del Acuerdo General **14/2020** y el punto Único del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por virtud del cual se prorroga la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020 del uno al treinta y uno de marzo de este año.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCA quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. (...).

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T19:32:08Z / 25/03/2021T13:32:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 27 19 20 12 92 46 2e 84 bc b4 0e fe b1 94 42 7c 6b a4 17 b7 1a 18 df a1 3a 6a eb 1d ec b0 1d 1b eb 35 35 87 56 1a 1e 01 21 96 15 a9 2e e7 b6 04 cc 1e e2 1a 9d bd a7 41 16 29 fd 7f 45 83 42 5d db 95 69 b2 de 28 41 27 32 ce f8 06 49 33 b4 e7 d7 b9 9c f6 ff 8f f3 2a 9e d5 6a 25 aa 52 c4 d1 67 cc e2 9d 93 64 c4 e6 7e 3a 73 5b 8e 3b 72 6e 7b e1 54 92 a1 6a 95 66 29 49 1b 31 59 2c 10 e6 ee 1e bf 9a 98 27 f7 11 18 30 7b a8 c9 0e 16 65 97 00 1c 6a 8f d1 6d 18 d2 8b 30 0b bd b7 b7 e1 95 f3 eb 42 26 97 d6 70 e6 de 63 9a 93 22 9e e1 32 fe 77 10 2a c4 a6 21 53 03 b8 11 8f 43 1a 02 e3 60 8b b3 9b c7 02 1b 23 60 57 7f 6e bf d4 10 9d 38 e0 b1 6c 06 ea 8d 5b 51 91 4c cc e7 9f f1 82 48 6f 39 0b e3 d6 4c 78 41 fb 2d e1 cb 58 b6 20 ec 78 43 1e f7 32 47 98 e5 98 41 0b 80 95			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T19:32:08Z / 25/03/2021T13:32:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2021T19:32:08Z / 25/03/2021T13:32:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3710437			
	Datos estampillados	989CDF2B5B2A449F11EB82295477C77CC8B4CB335830932742C47F1D93F13EB4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:06:12Z / 24/03/2021T17:06:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 52 ff 93 cc 66 69 e3 51 b9 6c ac 46 02 58 bc 8b 31 9b 23 8e 8d 68 f4 c6 ac 62 5c 72 2b d6 a9 7a 99 d0 d3 56 e9 4c b7 48 bd 8d 3e 98 16 a3 87 d3 db b2 1b 7c b8 4b ea 0f 6c c8 64 8b 86 fd 8a 09 ff 5e 28 56 0f 00 af 36 be 0f b2 cc ae b8 0d 4a 24 bd de b4 48 49 97 5c 2e 20 0d 50 58 07 2e 2a 55 8d 6b 33 62 16 b5 21 55 88 97 fb 4d 36 6d 8c 79 a3 4b fd 2d 89 fb 53 5a f8 6c db 99 d3 73 3b 2b 86 5b dd 01 c4 c6 ba 42 f1 ed 93 46 15 5e 5b 1d d6 89 a5 28 ac 33 09 46 7e f3 55 e5 bd 88 f0 98 93 b1 ea 5a 1e ad bc 02 39 26 39 63 ab 80 aa 98 cc b1 94 96 82 71 a7 31 7d 31 14 1b 60 e5 d4 f0 27 4c fd 91 07 38 58 9d 65 62 7f 92 d4 f9 76 e9 67 f5 2f 6b 89 71 07 6b dc dd e6 15 90 5f 2f 2f 94 a3 6f 74 29 3e a8 a2 89 47 8c 0a 72 9b 5d be 2f 23 f7 21 2c 05 f3 6e 48 88 c1 95 ec da			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:06:13Z / 24/03/2021T17:06:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2021T23:06:12Z / 24/03/2021T17:06:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3707840			
	Datos estampillados	2C9715868CE394CBA340F7DC436165D91017A32DA95447D35082820FC437A3AA			